Ser y deber ser de la rehabilitación

Ricardo Bergel

1. El pensamiento occidental judeo cristiano se encuentra atrapado en una dualidad. Ser y deber ser de las cosas. Realidad (por cierto incognoscible) y deseo de realidad (por cierto irrealizable). El mundo del deber ser ha servido siempre como excusa para disolver momentáneamente las urgencias que nos aquejan ahora. En otro mundo, en otra época, a otros, les estará dado disfrutar el producto de nuestro sacrificio cotidiano. Quizás sea el derecho penal el territorio más propicio para el desarrollo de esta complejidad que lleva ya miles de años. Los estudios sobre sistemas punitivos se muestran por lo general muy circunscriptos a la conexión entre ciclo económico-productivo y reclutamiento carcelario¹. Ciertamente que existe esa íntima articulación. Nosotros pretendemos en este trabajo realizar una especie de mirada sobre el mundo de la cárcel y sus protagonistas. El penal constituye un mosaico en donde se reflejan las relaciones sociales del mundo libre. Sólo que allí, la crudeza de las relaciones humanas es

٠.

¹ A partir del siglo XV se produce un fenómeno social en Europa de confinamiento que ligado a una idea de seguridad social, termina en la aparición de las casas de pobres, works houses en Inglaterra, casas de encierro en Francia. Apetecía solucionar el problema de miles y miles de indigentes y pobres. Que por citar el caso de Roma (como la más cristiana de todas las capitales europeas y por lo tanto la más dispuesta a albergar a las criaturas desposeídas del Señor) triplicaban en número su población en algunas fechas fundamentales del calendario cristiano. Fue así que se creó un método de expulsión para los vagabundos foráneos, reforzado por un modo de reclusión para los indigentes propios. Allí se exhortaba al desarrollo de la religiosidad, la higiene, la oración, el trabajo, la disciplina. Con el tiempo, los niños tendrán su hospicio, las mujeres sus productivas hilanderías y los hombres su disciplinario encierro. En realidad se creaba una instancia que separaba al distinto de lo que hasta ese momento había sido su medio, estigmatizándolo y aniquilando la posibilidad de solidarización. Ya a mediados del siglo XVII podemos ver cristalizadas algunas características estructurales que favorecieron desde un comienzo estas casas. El carácter moralizador, la creación de hábitos de trabajo, la aglutinación de los desocupados.

siempre más explícita. Allí las sutilezas del mundo libre han sido dejadas de lado. En la entraña del proceso carcelario están los hombres y sus pasiones exacerbadas. No hablo del morador de la celda. Hablo de los ingenieros de la cárcel. Hablo de sus administradores regentes. Hablo de toda esa falange productora de sufrimiento. La Ilustración dejó en el imaginario penal un sinnúmero de reformas garantistas que por mucho tiempo han servido de horizontes apetecibles para las prácticas penales. Pero actualmente y con un Estado en franca retirada, la imposición sutil de las instituciones sociales deja lugar a la manifestación ruda del control de la disidencia. Éxito de la cárcel. Prosperidad de la industria del control del delito. Cabe preguntarse qué deber ser se está gestando, cuando está cayendo en todo el mundo occidental el mito de la rehabilitación del delincuente.

2. Cuando en realidad ya se ha dejado atrás el ideal rehabilitador² y sólo se busca con la cárcel la "inocuización" del delincuente. Cuando la máxima que se ha impuesto puede redactarse de la siguiente manera: delincuente preso no delinque. Cuando el individuo recupera su libertad y vuelve a delinquir conformándose un espiral de violencia cada vez más exacerbado. Cuando toda esta locomotora avanza cada vez a mayor velocidad. Cuando la cárcel opera como fábrica de criminalidad y se siguen construyendo penales. Cuando comprobamos que en su realidad y en sus efectos visibles es el gran fracaso de la justicia penal.³ Tenemos que concluir que para alguien todo esto tiene que ser provechoso. La cárcel es un fracaso que lleva cientos de años de reflexión y cientos de millones de inversión y ganancias. A lo preocupante de estos hechos como tales debe añadirse lo amenazante. Es que la materia prima de esta industria pode-

² En el artículo uno del capítulo uno de la Ley 24.660 (Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad) leemos que "la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada."

³ Cfr. Foucault, Vigilar y Castigar, Trad. De Aurelio Garzón del Camino. Siglo XXI, 27 Ed. 1998, p. 269.

mos ser nosotros. Ya somos inmigrantes sospechosos en Europa o en EE.UU.

3. ¿Hay ganadores y perdedores en la industria del control del delito? ¿Hay sin sentido? ¿Hay irracionalidad? Al indagar un poco más en este revés de casi ya doscientos años encontraremos estas acusaciones: que "las prisiones no disminuyen la tasa de la criminalidad", que a lo largo de los años la delincuencia aumenta. Esto sin contar que quedan afuera de las estadísticas un sinnúmero de agresiones no denunciadas. Que "la detención provoca reincidencia", que la prisión en lugar de devolver la libertad a unos individuos corregidos, enjambra en la población unos delincuentes peligrosos⁴. La prisión no puede no fabricar delincuentes. Los fabrica por el tipo de vida que hace llevar a los detenidos (en palabras de personal técnico de Bower⁵: "22 hs. en la celda sin hacer nada").

Así, mientras algunos denuncian esta existencia *contra natura* y otros promueven esta realidad que sólo subyuga, algunos otros vemos una violación a los derechos humanos que se disimula con el cínico proceso de readaptación.

4. Junto al interno y compartiendo la cotidianeidad carcelaria, el guardacárcel. El personal de contacto. No podemos dejar de mencionar una singularidad: estos últimos dilapidan allí en muchos casos más de la mitad de sus vidas conviviendo con la otra parte de la población carcelaria, a ojos de terceros, anormal, desviada, patológica e irrecuperable. ¿Diagnóstico que también los alcanza? Tan internos como aquellos, cabe preguntarse sobre las fuerzas que moverán su cotidiana brutalidad. Todo el funcionamiento de la prisión se desarrolla sobre el modo de abuso de poder. Arbitrariedad de la administración. Discrecionalidad en las esferas de castigo y decisión. Hombres con escasa preparación para la función.

⁴ Ibid, 270.

⁵ Nueva unidad penitenciaria ubicada en las afueras de la capital de la provincia de Córdoba

⁶ Que por dar un ejemplo se puede descubrir en lo que se llama progresividad del régimen al que son sometidos los internos para evaluar su recuperación. Cuatro etapas, *observación*, *tratamiento*, *prueba* y *libertad condicional* son los peldaños de una escalera manejada por un poder heterónomo.

También y junto a ellos un cuerpo docente, trabajadores sociales, psicólogos. Siempre en número menor que las necesidades. Siempre y para incumplir con el horizonte apetecible del deber ser de las cosas. Escindidos de tal forma los mundos dentro de la prisión⁷.

5. Demostrado el fracaso de la celda, ¿por qué seguir aplicando prisión a un individuo? Existe una familia de explicaciones extrajurídicas⁸ del porqué aplicar la pena. Las hay filosóficas, sociológicas, literarias, estéticas, todas ampliamente problematizantes del fenómeno punitivo⁹. En realidad todas buscan dar con algo que resulta inhallable: la racionalidad de la

.

⁷ La cárcel termina posibilitando y favoreciendo la organización de un medio de delincuentes, solidarios los unos con los otros, jerarquizados y dispuestos a todas las complicidades futuras. "El primer deseo que va a nacer en él [preso] será el de aprender de los hábiles cómo se eluden los rigores de la ley; la primera lección se tomará de esa lógica ceñida de los ladrones que les hace considerar a la sociedad como a una enemiga... Ha roto en adelante con todo lo que lo ligaba a la sociedad" (Foucault, op. cit, 272).

⁸ También mencionamos muy simplificadamente algunas de las explicaciones desde del pensamiento jurídico que pretenden ocuparse del problema de la pena. Podemos mencionar las teorías de prevención especial y de prevención general. A las cuales podemos subdividirlas. Así tendremos cuatro familias de posibles explicaciones. La prevención especial refiere a la influencia sobre el preso condenado o procesado. En su carácter positivo el delincuente tiene una patología que hay que curar y así regenerar para reinsertar. El plano negativo supone una patología insuperable que sólo puede ser inoculada. El reo es irrecuperable y todo termina con la muerte, la desaparición o el aislamiento total y de por vida. Un caso muy ilustrativo es el de la castración del violador. Sujetos de prevención general ya no son los reos sino las personas que no entran dentro del sistema penal. En su aspecto positivo se orienta a reafirmar los valores conmovidos de la comunidad. Alimentando el imaginario que identifica culpables con condena. Fase educativa por excelencia que promueve el respeto por la ley al sostener que "la ley más temprano que tarde se termina imponiendo." Promoviendo así la cohesión social frente al delincuente. En su aspecto negativo promueve efectos ejemplificadores intimidatorios, disuasión que provoca la probabilidad de una condena.

⁹ Los griegos tomaron la pena como compensación que se paga para salvar la ofensa. En Platón se habla de cierta proporción entre castigo y ofensa. El castigo aparece la mayoría de las veces con un carácter terapéutico o pedagógico. En Aristóteles encontramos la sanción asociada a la corrección. También aparece la problemática de los incurables, que encontrarían solamente o totalmente, el destierro, cosa gravísima si las había para la cosmovisión griega. Luego vendrá Santo Tomás, quien a las ideas básicas aristotélicas les

pena¹⁰. La perspectiva filosófica nos muestra dos matrices alrededor de las cuales se situarán en mayor o menor proporción las diversas posiciones. Teorías utilitarias que aplican la pena porque trae el mayor beneficio sobre la mayoría de las personas. Teorías retribucionistas que abrevan en alguna noción particular de justicia. Esta justicia se entiende obviamente como retribución. Debe existir una especie de equivalente general que une la transgresión con la sanción. La retribución podrá tener el rótulo de *venganza*, en su forma más antigua del talión. El rótulo de *compensación*, como un sacrificio que equilibra. O también puede llevar el nombre de *expiación*, como dolor y sufrimiento que salda una cuenta por alguna vía, principalmente litúrgica.

6. Lo cierto es que estas racionalizaciones sobre la pena no alcanzan a darle sentido a la vida dentro de la prisión. Allí impera cierta cultura de la mortificación. Los principios que allí conviven son: lo siniestro, lo contradictorio, lo doloroso y lo absurdo. El mito de Sísifo es un buen ejemplo de lo que allí sucede. A cada preso al ingresar se le provee, de su inmensa roca, de su interminable cuesta y de su calculable fracaso. Fracaso que se traslada a la población que trabaja en la cárcel intentando que algunos lleguen finalmente a la cima de la montaña. Así abandonados

agrega las inagotables perspectivas del pecado. La justicia, divina o terrestre, incluye fines retributivos y fines utilitarios. Y acontecerá, después de Hume y de Locke (para el cual el delito se debe convertir en un mal negocio para el delincuente) la aparición de las teorías ilustradas que revolucionaron el pensamiento punitivo. Tanto en el derecho penal como en la institución carcelaria. Beccaria, importante representante del conjunto de pensadores ilustrados en lo referente al derecho penal va a sugerir que el fin del castigo no será solamente impedir al reo que siga delinquiendo, sino también, persuadir a los otros potenciales delincuentes a abstenerse de sus arrebatados actos. La discusión sigue mucho después, con Bentham, con Kant, con Hegel. En la actualidad la tendencia es no cuestionar nada que vaya más allá de la funcionalidad de las instituciones.

[&]quot;La paradoja consiste en que esta racionalidad presumida, pretendida, que denominaremos la lógica de la pena, es una racionalidad inhallable." ¿Desde dónde reparar una vida terminada, un honor mancillado, un cuerpo mutilado? La salida se encontraría aparentemente en un imaginario que permitiría seguir garantizando el funcionamiento de la vida social ya que "lo no pensado del crimen es la violación del derecho y lo no pensado de la pena es la supresión de la violación." (Ricoeur, "Introducción a la simbólica del mal", Ediciones Megalópolis, Bs. As., 1976, p. 95 y ss.)

a la irracionalidad del sistema, concedemos ya casi sin asombro que la prisión se haya constituido en el primer control social y no como a lo mejor podríamos pensarla, en el último control. Toda esta inmensa máquina estaba pensada para cuando la escuela, la familia, la sociedad y sus estímulos ya no contenían a los futuros presos. Ahora, enardecida y desbordada sólo hace hincapié en la vigilancia y el castigo. En la sanción y en la disciplina. Estos son los engranajes que la mueven. Todo termina en la exagerada sobrevaluación de la seguridad en el penal. En sus límites infranqueables. Eso es lo que quiere la sociedad para los individuos que no respetan sus instituciones.

7. Es indiscutible que un mínimo irreductible de represión pulsional es el requisito de toda socialización. La noción de tabú aportada por Freud es sumamente esclarecedora a la hora de ensayar una explicación a la inexplicable indiferencia con respecto a la problemática carcelaria. "Sabemos también que aquel que ha violado un tabú, tocando algo que entrañaba dicha condición, se hace a su vez tabú, y nadie debe entrar en contacto con él. El hombre que ha infringido un tabú, se hace tabú, a su vez, porque posee la facultad peligrosa de incitar a los demás a seguir su ejemplo." 11

El poder heterónomo funciona creando tabúes. Nosotros, por sólo un instante y a los fines de ejercitarnos en la utopía (resulta imposible desconocer a nuestro padre Ilustrado), pretendemos que la mirada se dirija hacia adentro del penal. La mirada hacia la cárcel es actualmente una no-mirada. Es un tabú. Nadie quiere saber qué pasa allí. Pensemos por un momento porqué las cárceles están cada vez más en las afueras de las ciudades. Necesitamos vivificar el debate, luego se podrá o no crear puentes. Mirar cómo castigamos puede mostrarnos algunos de los fundamentos últimos de nuestra cosmovisión. El derecho penal en este sentido puede sugerir mucho¹².

Atrevámonos a mirar por un momento cómo se castiga en nuestro nombre.

٠.

¹¹ Sigmund Freud, Totem y tabú, Obras Básicas de Sigmund Freud sobre la teoría psicoanalítica. Trad. de Luis López Ballesteros. Santiago Rueda Editor, Bs As., 1970, p. 706
¹² Las leyes penales pueden mostrarnos el límite último de todo sistema de valores. El derecho penal traduce opiniones definitivas, "...es el conjunto de normas dotadas de sanción retributiva, es el que está más cerca de las ideas y de los sentimientos profundos, conscientes o no, del legislador. Las leyes penales son entonces un buen retrato, siempre muy ilustrativo y revelador de la expresión de las fuerzas espirituales impulsoras de un pueblo y también de sus máximos temores. A un estado siempre se le podrá decir: muéstrame tus leyes penales, porque te quiero conocer a fondo". (Soler, Bases Ideológicas de la Reforma Penal, Eudeba, Bs. As., p. 24).